

tivo a las actividades de su Oficina<sup>50</sup> y habiendo oído su declaración<sup>51</sup>,

*Observando con reconocimiento* la manera en que el Alto Comisionado ha desempeñado sus fundamentales actividades humanitarias, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y las directrices del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado,

*Teniendo presente* la importancia de la cooperación cada vez más fructífera entre el Alto Comisionado y otros miembros del sistema de las Naciones Unidas, que produce una mejor coordinación de las actividades y una mayor eficacia en las esferas de interés común,

*Reconociendo* la importancia de la repatriación voluntaria como solución permanente para el problema de los refugiados y la útil función que ha desempeñado el Alto Comisionado en cooperación con otros miembros del sistema de las Naciones Unidas y organismos no gubernamentales en prestarles asistencia,

*Tomando nota con satisfacción* del número cada vez mayor de gobiernos que hacen aportaciones al programa del Alto Comisionado y la generosa actitud adoptada por los gobiernos al apoyar diversas actividades del Alto Comisionado,

*Encomiando* las adhesiones a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951<sup>52</sup>, el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967<sup>53</sup> y otros instrumentos pertinentes,

1. *Expresa su profunda satisfacción* por la forma eficiente en que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y su personal siguen cumpliendo su tarea humanitaria, y hace un llamamiento al Alto Comisionado para que considere en forma favorable su reelección, en vista de la infatigable dedicación de que ha dado prueba desde que asumió las responsabilidades de su puesto actual;

2. *Pide* al Alto Comisionado que continúe sus actividades de asistencia y protección a los refugiados comprendidos en su mandato, así como a aquellos a quienes hace extensivos sus buenos oficios o se le pide que preste asistencia, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

3. *Pide* al Alto Comisionado que prosiga sus esfuerzos, en cooperación con los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas y organismos voluntarios, a fin de promover soluciones pertinentes y rápidas mediante la repatriación voluntaria, la asistencia para la rehabilitación en caso necesario, la integración en los países de asilo o el reasentamiento en otros países;

4. *Insta* a los gobiernos a que sigan prestando su apoyo a la labor humanitaria del Alto Comisionado y a que para ello:

a) Faciliten el cumplimiento de su tarea en la esfera de la protección internacional;

b) Cooperen en la promoción de soluciones permanentes para los problemas de los refugiados;

<sup>50</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/9012), Suplemento No. 12A (A/9012/Add.1) y Suplemento No. 12B (A/9012/Add.2).

<sup>51</sup> *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Tercera Comisión, 2038a. sesión, párrs. 1 a 8.

<sup>52</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545, pág. 137.

<sup>53</sup> *Ibid.*, vol. 606, No. 8791, pág. 267.

c) Proporcionen los medios necesarios para alcanzar los objetivos financieros establecidos con la aprobación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado.

2201a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1973

### 3144 (XXVIII). Los derechos humanos en la administración de justicia

#### A

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2858 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971, relativa a los derechos humanos en la administración de justicia, y, en particular, el proyecto de principios relativos a la igualdad en la administración de justicia<sup>54</sup> y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos<sup>55</sup>,

*Tomando nota* de la resolución 5 (XXIX) de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de marzo de 1973<sup>56</sup>, y de la resolución 1785 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 18 de mayo de 1973,

*Considerando* que las observaciones recibidas de los gobiernos<sup>57</sup> en cumplimiento de la resolución 8 (XXVIII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de abril de 1972<sup>58</sup>, muestran la gran diversidad de puntos de vista de los gobiernos, que deben hacer frente a problemas muy distintos en relación con el proyecto de principios relativos a la igualdad en la administración de justicia que figura en la resolución 3 (XXIII) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

1. *Expresa su profundo agradecimiento* al Relator Especial, Sr. Abu Rannat, por su estudio<sup>59</sup>;

2. *Encarece* a los Estados Miembros que, al formular leyes y adoptar otras medidas que afecten a la igualdad en la administración de justicia, tengan debidamente en cuenta el antedicho proyecto de principios, que puede considerarse enuncia normas útiles para llegar a la elaboración de una declaración o de un instrumento internacional apropiado.

2201a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1973

#### B

*La Asamblea General,*

*Tomando nota con satisfacción* de que el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos recomendó<sup>60</sup> que se prestara atención a la mayor difusión y eficaz aplicación de las Reglas,

<sup>54</sup> E/CN.4/1077, anexo.

<sup>55</sup> Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: informe de la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1956.IV.4), anexo I.A.

<sup>56</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 54º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5265), cap. XX.

<sup>57</sup> Véase E/CN.4/1112 y Add.1 a 8.

<sup>58</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 52º período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5113), cap. XIII.

<sup>59</sup> Estudio de la igualdad en la administración de justicia (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.XIV.3).

<sup>60</sup> Véase E/AC.57/8, párr. 63.

*Tomando nota igualmente* de que la cuestión del tratamiento de los delincuentes que se encuentran en prisión será examinada por el Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, con particular referencia a las Reglas Mínimas,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros que realicen todos los esfuerzos posibles para llevar a la práctica las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos en la administración de las instituciones penales y correccionales, y que tengan en cuenta las Reglas en la elaboración de la legislación nacional;

2. *Pide* al Secretario General que, en la preparación del informe sobre la situación relativa a la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia solicitado por la Asamblea General en el párrafo 4 de su resolución 3021 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, y que debe presentar a la Asamblea en su trigésimo primer período de sesiones, tenga particularmente en cuenta la aplicación actual de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y formule sugerencias acerca de las medidas necesarias para garantizar su aplicación más eficaz.

2201a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1973

### 3145 (XXVIII). Asistencia a los países en desarrollo para la fiscalización de los estupefacientes

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2859 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971 y 3012 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972,

*Considerando* que, por carecer de medios técnicos y financieros, algunos países en desarrollo no pueden contribuir a la fiscalización de los estupefacientes con tanta eficacia como sinceramente lo desean,

*Reconociendo* que el hacerlo les demandaría un inmenso esfuerzo por mejorar especialmente las condiciones económicas y sociales de algunas de sus regiones a menudo aisladas y empobrecidas donde tradicionalmente el ingreso obtenido del cultivo de la adormidera o de otros estupefacientes constituye en algunos casos el medio de vida principal de las poblaciones interesadas,

*Reconociendo además* que en esas regiones de los países en desarrollo mencionados debe iniciarse la sustitución de una economía tradicionalmente orientada hacia los estupefacientes por otras actividades agrícolas y económicas de manera tal que se cause el mínimo de dificultades para las poblaciones interesadas y se ayude a crear nuevas fuentes adecuadas de ingreso y medios de vida para ellas,

*Teniendo plenamente en cuenta* que para embarcarse en tan amplios programas esos países necesitan asistencia técnica y financiera sustancial de la comunidad internacional,

*Consciente* de que para que el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas pueda participar financieramente en esos programas y continúe apoyando la capacitación, investigación y otras actividades científicas, así como los esfuerzos de rehabilitación en interés de todos los Estados, cualquiera sea su etapa de desarrollo, necesita ser provisto de fondos en forma permanente.

1. *Considera* que el sistema de las Naciones Unidas puede realizar una contribución importante a este respecto por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas;

2. *Acoge con beneplácito* el hecho de que algunos de los países en desarrollo de Asia y de América Latina, en cooperación con el Fondo, hayan iniciado, o estén por iniciar, programas encaminados a la eliminación efectiva del tráfico ilícito, la producción ilícita y el uso indebido de estupefacientes;

3. *Encomia* a los gobiernos que ya han hecho contribuciones al Fondo y los exhorta a continuar haciéndolas y, de ser posible, a aumentarlas;

4. *Insta* a todos los Estados, dentro de sus posibilidades, a que hagan contribuciones substanciales y sostenidas al Fondo y también a que proporcionen asistencia técnica y financiera a los países en desarrollo directamente interesados que soliciten esa ayuda para fiscalizar eficazmente los estupefacientes;

5. *Exhorta* a todas las instituciones financieras internacionales a que presten asistencia a esos países en desarrollo para llevar a cabo sus respectivos programas de fiscalización de estupefacientes.

2201a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1973

### 3146 (XXVIII). Apoyo y contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas

*La Asamblea General,*

*Advertiendo con preocupación* que, de acuerdo con el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1972<sup>61</sup>, el uso indebido de drogas sigue creciendo en volumen, extensión geográfica y número de personas afectadas,

*Alentada* por la evaluación de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de que al mismo tiempo ha aumentado en todos los niveles de la sociedad la conciencia de que este fenómeno grave y complejo sólo puede ser encarado con éxito mediante un esfuerzo constante y unido de parte de la comunidad mundial por gobiernos que actúen en concierto unos con otros,

1. *Elogia* las medidas ya tomadas por los gobiernos para disminuir la producción, el tráfico y el consumo ilícitos de drogas;

2. *Expresa la esperanza* de que continúen estas medidas y de que se realicen esfuerzos concertados aún mayores;

3. *Reconoce* que varios países necesitarán asistencia para poder llevar a cabo sus programas de fiscalización del uso indebido de drogas;

4. *Reafirma* su declaración contenida en la resolución 3012 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 de que el cumplimiento por los países en desarrollo de las obligaciones que tienen en virtud de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>62</sup> exige asistencia técnica y financiera de la comunidad internacional;

<sup>61</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.XI.5.

<sup>62</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515, pág. 167.